

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAT

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas visto que agotadas como han sido las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario del 2021, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del Código en contenido al contribuyente: **FLOWERS DESING DECORACIONES, C.A.**, con el Registro Único de Información Fiscal (R.U.F) N° J-40236497-0, en su condición de contribuyente, se le indica el acto administrativo: **RESOLUCION DE IMPOSICION DE SANCION N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DR/AC/2021/293**, SNAT/INTI/GRTI/RNO/DR/AC/2021/294, SNAT/INTI/GRTI/RNO/DR/AC/2021/295 Y SNAT/INTI/GRTI/RNO/DR/AC/2021/296 de fecha 15/09/2021, con sujeción en lo previsto por los Artículos 89, 172, 182 y 183 del precitado instrumento legal, levantada en materia de **RETENCION DE SUELDOS Y SALARIOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** correspondiente al periodo impositivo 01/01/2019 al 28/02/2020; 02/03/2021 al 31/03/2021 y 01/07/2020 al 31/07/2020 ; 01/01/2019 al 31/12/2019 en la que se establece Multas por Incumplimiento a Deberes Formales por el monto de Bs. 42,00, Bs. 731,09 ; Bs. 974,78 y Bs. 18,00. Se hace del conocimiento a la contribuyente antes mencionada que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinta (5) día hábil siguiente a su publicación a los efectos del lapso establecido en el artículo 176 del COT para que proceda a entrar a pagar las cantidades pendientes de pago, ante la División de Recaudación, Taquilla SENIAT, agencia Banco del Tesoro Oficina Receptora de Fondos Nacionales, ubicada en la Avenida Prolongación Calle Arismendi, Sector Vistamar, Lechería, Estado Anzoátegui. Es importante señalar que si las pagas son efectuadas en cheques estos deben ser emitidos a nombre del Tesoro Nacional Se hace del conocimiento del sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la presente resolución administrativa, podrá interponer los recursos jerárquico o contencioso tributario previstos en los artículos 272 y 286 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 28/01/2020, en un plazo de vecino (25) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 274 y 288 del mismo Código Orgánico Tributario.

ALEXANDER HERAS MUJICA
GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGIÓN NOR-ORIENTAL
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/001 de Fecha 06/01/2021
Gaceta oficial Nro. 42.058 de fecha 29/01/2021 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-8000

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAT

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas visto que agotadas como han sido las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario del 2021, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del Código en contenido al contribuyente: **ELESISCON, C.A.**, con el Registro Único de Información Fiscal (R.U.F) N° J31091502-4, en su condición de contribuyente, se le indica el acto administrativo: **RESOLUCION DE IMPOSICION DE SANCION N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DR/AC/2022-222** Y SNAT/INTI/GRTI/RNO/DR/AC/2022-223 de fecha 19/05/2022, con sujeción en lo previsto por los Artículos 89, 172, 182 y 183 del precitado instrumento legal, levantada en materia de **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** correspondiente al periodo impositivo 01/03/2020 al 31/12/2020 Y 01/04/2020 al 30/04/2020 en la que se establece Multas por Incumplimiento a Deberes Formales por el monto de Bs. 761,17 y Bs. 761,17. Se hace del conocimiento a la contribuyente antes mencionada que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinta (5) día hábil siguiente a su publicación a los efectos del lapso establecido en el artículo 176 del COT para que proceda a entrar a pagar las cantidades pendientes de pago, ante la División de Recaudación, Taquilla SENIAT, agencia Banco del Tesoro Oficina Receptora de Fondos Nacionales, ubicada en la Avenida Prolongación Calle Arismendi, Sector Vistamar, Lechería, Estado Anzoátegui. Es importante señalar que si las pagas son efectuadas en cheques estos deben ser emitidos a nombre del Tesoro Nacional Se hace del conocimiento del sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la presente resolución administrativa, podrá interponer los recursos jerárquico o contencioso tributario previstos en los artículos 272 y 286 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 28/01/2020, en un plazo de vecino (25) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 274 y 288 del mismo Código Orgánico Tributario.

ALEXANDER HERAS MUJICA
GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGIÓN NOR-ORIENTAL
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/001 de Fecha 06/01/2021
Gaceta oficial Nro. 42.058 de fecha 29/01/2021 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-8000

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL
Juzgado Undécimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 06 de Mayo de 2022
205° y 157°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2022-000267

EDICTO
SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el inmueble, identificado como un apartamento destinado a vivienda distinguido con el N° 51 ubicado en la planta 6 del edificio "Primavera" situado en la avenida Francisco de Miranda entre calles del metro y el municipio Chacao, Parroquia Chacao Estado Miranda construido sobre una parcela de terreno con una superficie de quinientos noventa y seis metros cuadrados (596 M2) que se encuentra alinada así: Norte: en once (11mts) en la avenida Francisco de Miranda, antigua carretera del este; Sur: en trece (13mts) con el edificio "Quimara" que fue del Dr. Eulogio Chacón Ruiz. Este: en cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (49.50mts) con casa solar que son o fueron de Leonardo Ruiz y Oeste: en cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (49.50mts) con casa solar que son o fueron de Agustín Sandoz y ahora de sus herederos. El apartamento, objeto de la presente pretensión tiene un área aproximada de setenta y seis metros con cinco decímetros cuadrados (76,5mts2), consta de las siguientes dependencias: dos habitaciones con closets y gaveteros, baño y cocina con porcelana decorada, salón comedor y terraza con jardinería y sus linderos son: Norte: fachada norte del edificio, Sur: área común y pasillo, Este: apartamento N° 52 y Oeste: fachada oeste del edificio, cuyo documento de propiedad se encuentra protocolizado por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda. Barina, en fecha veintidós (23) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), bajo el N° 8 folio 63 tomo 60, Protocolo 1°. Que este Tribunal actuando en el juicio por motivo de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, seguida el ciudadano IVAN RAMON PAREDES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-3.182.714, contra HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE LA CIUDADANA MIREYA RAMONA FERNANDEZ DE RIVERO Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, suscitado en el asunto No. AP11-V-FALLAS-2022-000267, por auto de esta misma fecha, acordó librar el presente EDICTO, a fin de emplazarlos para que comparezcan por ante este Juzgado, a darse por citados en el lapso de sesenta (60) días contados a partir de la constancia en autos de la publicación, consignación y fijación que del referido edicto se haga en la cartetera de este juzgado, con el objeto que se hagan parte en el presente juicio en el estado que se encuentre, mediante escrito que deberán enviar a la primerinstancia11.civil.caracas@gmail.com, conforme a la Resolución No. 05-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia.

Igualmente, se les advierte que de no comparecer en el lapso para hacerse partes en el presente asunto, se le designará DEFENSOR JUDICIAL, con quien se entenderá su citación y demás tramites de ley.

El presente EDICTO deberá ser publicado en los diarios "CORREO DEL ORINOCO" y "VEA", por lo menos durante sesenta (60) días, dos veces por semana, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, 232 y 692 del Código de Procedimiento Civil.

DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ,
DRA. MARITZA BETANCOURT.

Asunto: AP11-V-FALLAS-2022-000267
MIB

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO DUODECIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS
Caracas, 07 de julio de 2022
212° y 163°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2202-000451

EDICTO
SE HACE SABER
A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS DIRECTO Y MANIFIESTO en la pretensión contenida en la demanda de ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE CONCUBINATO, incoada por la ciudadana CARMEN ROSA FIGUEIRA IRAGORRY, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-9.956.830, contra el ciudadano PEDRO ALEJANDRO VILLALOBOS PEREZ, titular de la Cedula de Identidad No. V-6.865.114, y que se sustancia en el asunto signado bajo el número AP11-V-FALLAS-2202-000451, que por auto de fecha 02 de junio del presente año, se ordenó librar el presente EDICTO a fin de que quienes tengan o crean tener o estar asistidos de algún derecho o que pudiera tener interés legítimo directo manifiesto en relación con el precitado juicio, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Torre Norte del Centro "Simón Bolívar", Piso 3, Municipio Libertador del Distrito Capital, Circuito Judicial de los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, dentro de las horas de Despacho. Se ordena la publicación del presente Edicto, en el diario "VEA" y posteriormente consignar a los autos del mismo a los fines de proceder a dejar la respectiva constancia de haberse cumplido todas las formalidades establecidas. Todo de conformidad con lo previsto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ
ANABEL GONZALEZ GONZALEZ
JUZGADO DUODECIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS

AGG/imp



Diario **VEA**

COMPROMETIDO CON VENEZUELA



VEA
VEA
VEA
VEA
VEA
VEA



Se le notifica a cualquier persona interesada en la sucesión de: Yanina Coromoto Rojas de Sucre que pueda comunicarse para cualquier información por el número 0424-960 6514

SOMOS PUEBLO VALIENTE

